

RESOLUCIÓN N.º 78 -2023-2024-OM-CR

Lima, 14 de febrero de 2024

VISTOS:

El Memorando 0258-2024-OPPM-OM-CR de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe 046-2024-AM-OPPM-OM-CR del Área de Modernización y demás antecedentes.

CONSIDERANDO:

Que, el Congreso de la República es un Poder del Estado, representativo de la nación y cuenta con autonomía normativa, económica, administrativa y política, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94º de la Constitución Política del Perú y en el artículo 3º del Reglamento del Congreso de la República, que tiene fuerza de ley.

Que, el Área de Modernización de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, ha presentado el Informe 046-2024-AM-OPPM-OM-CR, en donde pone de conocimiento que la Directiva 04-2011-DGA/CR "Implementación de medidas de ecoeficiencia en el Congreso de la República", aprobada mediante Resolución 138-2010-2011-OM/CR de fecha 14 de julio de 2011, debe ser derogada, toda vez que el marco normativo mediante el cual se reguló determinada Directiva, en la actualidad, carece de vigencia.

Que, mediante el Informe 041-2024-AAJ-OLCC-OM-CR, se concluye que se debe derogar la Directiva 04-2011-DGA/CR "Implementación de medidas de ecoeficiencia en el Congreso de la República", aprobada mediante Resolución 138-2010-2011-OM/CR de fecha 14 de julio de 2011, puesto que, el marco normativo mediante el cual se reguló determinada Directiva, en la actualidad, carece de vigencia, ha cumplido con la finalidad para la cual fue aprobada y cumplió su temporalidad, de conformidad con el numeral 6.6.2, de la Directiva 10-2022-OM-CR.

Que, el Área de Modernización de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización ha elaborado el proyecto de la Directiva 01-2024-OM-CR "Gestión de la Ecoeficiencia en el Congreso de la República", la misma que presenta en su contenido procesos que necesitan ser implementados.

Que, es necesario formalizar la aprobación de la Directiva 01-2024-OM-CR "Gestión de la Ecoeficiencia en el Congreso de la República", mediante una Resolución de la Oficialía Mayor.

De conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Reglamento del Congreso de la República y en la Directiva 10-2022-OM-CR "Lineamientos para la Elaboración y Actualización de Documentos Normativos de Gestión - Directivas - Procedimientos", aprobada con Resolución 067-2021-2022-OM-CR y su Modificación N° 1.

Con cargo a car cuenta a la Mesa Directiva.



Congreso de la República
Oficialía Mayor

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DEROGAR la Directiva 04-2011-DGA/CR "Implementación de medidas de ecoeficiencia en el Congreso de la República", aprobada mediante Resolución 138-2010-2011-OM/CR de fecha 14 de julio de 2011.

Artículo Segundo. - APROBAR la Directiva 01-2024-OM-CR "Gestión de la Ecoeficiencia en el Congreso de la República".

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.




GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DIRECTIVA N°01-2024-OM-CR

GESTIÓN DE LA ECOEFICIENCIA EN EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA



Firmado digitalmente por:
FORNO FLOREZ Giovanni
Carlo Antonio FIR 09376479 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 14/02/2024 14:02:14-0500

Oficial Mayor



Firmado digitalmente por:
ABENSUR PINASCO Jaime
Americo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/02/2024 15:54:58-0500

Director General Parlamentario



Firmado digitalmente por:
PAIS VERA Carlos Luis FAU
20161749126 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/02/2024 14:39:40-0500

Director General de Administración



Firmado digitalmente por:
TORRES SARAVIA Jorge Luis
FAU 20161749126 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12/02/2024 12:58:53-0500

Jefe de la Oficina Legal y
Constitucional del Congreso



Firmado digitalmente por:
ALCANTARA INFANTES
William Federico FAU 20161749126
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/02/2024 11:45:57-0500

Jefe de la Oficina de Planeamiento,
Presupuesto y Modernización



Firmado digitalmente por:
SARAVIA BONIFACIO Celia
Antonia FAU 20161749126 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/02/2024 10:59:36-0500

Área de Modernización

DIRECTIVA N°01-2024-OM-CR

GESTIÓN DE LA ECOEFICIENCIA EN EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

1. OBJETIVO

Establecer disposiciones normativas, responsabilidades y formación de una cultura para promover e implementar medidas de Ecoeficiencia en el Congreso de la República como un proceso permanente y continuo que garantice el uso eficiente de los recursos para la reducción de los impactos ambientales y económicos.

2. FINALIDAD

Lograr un ambiente sano a nivel del Congreso de la República dentro de los planes de sostenibilidad y evitar la generación de impactos negativos en el ambiente. Así como, promover la gestión eficiente de los recursos y fomentar en los servidores del Congreso de la República¹, el uso de transportes alternativos, así como una cultura de buenas prácticas en el ahorro del consumo de energía, agua, papel y materiales conexos como el combustible, gestión de residuos sólidos, asimismo la adquisición de bienes y servicios que cumplan con requerimientos, así como las lecciones aprendidas que garanticen su sostenibilidad.

3. ALCANCE

Las disposiciones establecidas en la presente Directiva y en el Plan de Ecoeficiencia, son de aplicación y cumplimiento obligatorio de los servidores de los órganos y unidades orgánicas que conforman el Servicio Parlamentario y la Organización Parlamentaria del Congreso de la República.

4. BASE LEGAL

4.1. Legislación Nacional o Normativa Nacional

4.1.1. General

- Constitución Política del Perú (artículos 66 al 69)
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, dentro de la cual señala que en las contrataciones se debe incluir la sostenibilidad

¹ Organización y Servicio Parlamentario

CAPÍTULO III

Organización del Congreso

SECCIÓN PRELIMINAR Disposiciones Generales Estructura Orgánica del Congreso

"(....) Artículo 26. En la organización del Congreso se distinguirá entre el ámbito de organización y trabajo de los Congresistas que se denominará organización parlamentaria y el de los órganos de asesoría y apoyo administrativo que se denominará servicio parlamentario. (....)"

ambiental y social para la protección medioambiental como social y al desarrollo humano.

- Plan Bicentenario Perú hacia 2021 – Eje 6 sobre recursos naturales y ambientales.

4.1.2. Ecoeficiencia

- Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM, Decreto Supremo que aprueba Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública.
- Lineamientos para la implementación de Planes de Comunicación para promover medidas ecoeficientes, elaborado por el Ministerio del Ambiente.
- Guía de Ecoeficiencia para las Instituciones del Sector Público, elaborado por el Ministerio del Ambiente.

4.1.3. Ambiental

- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y sus modificatorias.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente y sus modificatorias.
- Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030.

4.1.4. Energía

- Ley N° 27345, Ley de Promoción del uso eficiente de la Energía.
- Decreto Supremo N° 004-2016-EM, Decreto Supremo que aprueba medidas para el uso eficiente de la energía.
- Resolución Ministerial N° 186-2016-MEM-DM, "Aprobación de Criterios para la Elaboración de Auditorías Energéticas en entidades del Sector Público.
- Resolución Ministerial N° 108-2017-MEM/DM, aprueba 24 fichas de homologación para lámparas de tecnología LED, modificada por el Artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 417-2023-MINEM/DM.
- Resolución Ministerial N° 152-2017-MEM/DM, aprueba 12 fichas de homologación para lámparas de tecnología LED, de conformidad con el Artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 259-2022-MINEM/DM publicada el 19 de julio de 2022, se aprueba la exclusión de las Fichas de Homologación de la "Relación de Fichas de Homologación vigentes", conforme se indica en el citado artículo.
- Resolución Ministerial N° 223-2017-MEM/DM, aprueba 15 fichas de homologación de equipos energéticos para motores eléctricos.
- Resolución Jefatural N° 037-2016-PERU COMPRAS, aprueba la Directiva N° 004-2016- PERU COMPRAS, Procedimiento de

homologación de bienes y servicios, denominación modificada por el Artículo Primero de la Resolución Jefatural N° 087-2017-PERÚ COMPRAS, publicada el 30 agosto 2017.

4.1.5. Residuos sólidos

- Decreto Legislativo N.º1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y modificatorias (23.12.2016).
- Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y sus modificatorias, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y sus modificatorias.
- Resolución Directoral N° 003-2019-INACAL-DN, aprueban Normas Técnicas Peruanas sobre turismo, gestión de residuos, gas natural seco y otros y sus modificatorias.

4.1.6. Papel y materiales conexos

- Decreto Supremo N° 050-2006-PCM, prohíben en las Entidades del Sector Público la impresión, fotocopiado y publicaciones a color para efectos de comunicaciones y/o documentos de todo tipo.

4.1.7. Plástico

- Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.
- Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884.

4.1.8. Combustible

- Decreto Supremo N° 028-2013-EM, que crea el Programa de Conversión Masiva de Vehículos a GNV y dicta medidas para su uso masivo en vehículos del sector público.
- Resolución Ministerial N° 217-2013-MINAM, aprueban documento denominado "Programa de Promoción del uso de gas natural vehicular (GNV) y paneles solares en las instituciones públicas 2013-2015.

4.1.9. Gobierno digital

- Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital y modificatoria.
- Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo.

- Decreto Supremo N° 081-2013-PCM, Decreto Supremo mediante el cual se aprueba la Política Nacional de Gobierno Electrónico 2013 - 2017.

4.2. Tratados internacionales o Normativa internacional

- Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación. Adoptada el 22 de marzo de 1989.
- Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, adoptada el 4 de junio de 1992. Establece el marco internacional para prevenir cambios climáticos.

4.3. Normativa interna

- Acuerdo N° 075-2023-2024/MESA-CR, Medidas de Ecoeficiencia en el Congreso de la República del Perú.
- Resolución N° 043-2023-2024-OM-CR, que formaliza la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Servicio Parlamentario
- Resolución N° 64-2023-2024-OM-CR, que reconforma el Comité de Ecoeficiencia.

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. Comité de Ecoeficiencia

Está presidido por el Oficial Mayor, quien tiene a su cargo conjuntamente con los miembros del comité, actualizar la directiva sobre implementación de medidas de ecoeficiencia del Congreso de la República, así como diagnosticar, formular e implementar el Plan de Ecoeficiencia.

El Comité de Ecoeficiencia, designa a un secretario técnico del referido comité encargado de llevar las actas y la documentación correspondiente para el cumplimiento de sus funciones.

5.1.1. Constitución del Comité de Ecoeficiencia:

El Comité de Ecoeficiencia es designado por resolución del Oficial Mayor, está conformado por:

- a) El Oficial Mayor, **quien lo preside.**
- b) Un representante de la Dirección General de Administración.
- c) Un representante de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.
- d) Un representante del Departamento de Tecnología de la Información.
- e) Un representante del Departamento de Servicios Generales
- f) Un representante del Departamento de Abastecimiento.
- g) Un representante del Departamento de Gestión Documental

Con excepción del presidente, el Comité está integrado por personal a plazo indeterminado del Servicio Parlamentario.

En los casos en los que el titular no pueda asistir a las convocatorias, deberá acreditar ante la presidencia la participación de un representante alterno, quien tendrá capacidad de decisión en los acuerdos que se tomen.

5.1.2. Funciones principales del Comité de Ecoeficiencia:

- a) Conducir el proceso de elaboración del compromiso de ecoeficiencia y gestionar su aprobación.
- b) Conducir el proceso de elaboración y actualización del Plan de Ecoeficiencia y gestionar su aprobación.
- c) Monitorear y realizar el seguimiento de la ejecución del Plan de Ecoeficiencia.
- d) Gestionar que el presupuesto anual considere los recursos necesarios para la implementación de las medidas de ecoeficiencia.
- e) Evaluar y emitir recomendaciones sobre los proyectos de directivas, lineamientos y otros documentos relacionados a la gestión de la ecoeficiencia.
- f) Coordinar con los órganos de administración interna la designación, de promotores de ecoeficiencia y supervisar el cumplimiento de sus funciones.
- g) Fomentar y estimular al personal del Servicio y Organización Parlamentaria del Congreso de la República para que adopte buenas prácticas de ecoeficiencia.

5.2. La Primera Vicepresidencia del Congreso de la República

Su función es realizar la supervisión y seguimiento a la implementación de las medidas de ecoeficiencia,

5.3. Línea de Base de Ecoeficiencia

Se elabora en concordancia con la guía de ecoeficiencia para las entidades del sector público². La Línea Base de Ecoeficiencia permite determinar y evaluar el nivel de consumo de recursos (luz, agua, combustible, papel y otros materiales), así como los impactos ambientales que estas generan, teniendo en cuenta las funciones y actividades de la entidad. Los niveles de consumo deben estar contemplados a nivel de personas que prestan los servicios a la institución, en forma independiente de su régimen laboral o de contratación.

5.4. Plan de Ecoeficiencia Institucional

Es un instrumento de gestión para plantear opciones de ecoeficiencia e implementar las medidas de mayor beneficio y hacer seguimiento de los resultados de su implementación. Debe elaborarse en base a la guía de ecoeficiencia para las entidades del sector público, la cual ha sido elaborada

² Elaborado por el Ministerio del Ambiente

por el MINAM; y por lo tanto debe basarse y fundamentarse previamente en la Línea Base de Ecoeficiencia, que comprende los consumos de energía, manejo de agua y residuos sólidos a fin de identificar y seleccionar opciones de ecoeficiencia técnica y económicamente viables, las cuales se implementan con el propósito de prevenir la contaminación ambiental y reducir costos.

5.4.1. Contenido del Plan de Ecoeficiencia Institucional:

La programación de objetivos, responsabilidades, metas e indicadores de ecoeficiencia, así como la implementación progresiva en todos los edificios del Congreso de la República, debe realizarse a nivel de cada componente, como consumo de agua, de energía, de papel y combustible, entre otros.

Asimismo, implementar operaciones de segregación en fuente a fin de agrupar la generación de residuos como papel, cartón, plásticos, cartuchos de tinta, tóner de impresión, pilas y baterías de teléfono, al igual que vidrios, aluminio y otros metales, con características y propiedades similares.

Del mismo modo, incentivar e implementar estacionamientos para vehículos alternativos ecoeficientes.

Implementar el uso de tecnologías de última generación en equipos y accesorios que permitan ahorro de energía de agua y de papel, entre otros insumos.

El Plan de Ecoeficiencia, puede ser modificado por el comité durante el período en ejecución, cada vez que los responsables de su ejecución presenten justificadamente las razones para los cambios o modificaciones en sus metas propuestas inicialmente.

5.4.2. Seguimiento, evaluación y reporte de resultados del Plan de Ecoeficiencia:

Las unidades responsables de la ejecución del Plan de Ecoeficiencia, informan mensualmente a la Dirección General de Administración, sobre consumo de agua, energía, papel, materiales y generación de residuos, en formatos especiales y evaluará el impacto de las medidas establecidas en la presente directiva y elaborará la estadística correspondiente.

La evaluación trimestral de la información corresponde a la Primera Vicepresidencia, de acuerdo a los reportes elaborados por la Dirección General de Administración.

La Dirección General de Administración remite, la información al Ministerio del Ambiente – MINAM; de forma trimestral.

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. Medidas de Ecoeficiencia

Son disposiciones que permiten la mejora continua, mediante el uso de menos recursos, así como la generación de menores impactos negativos en el medio ambiente.

Asimismo, fomentar el uso racional y eficiente de los recursos de energía eléctrica, agua potable, papeles y materiales conexos, combustibles y segregación de residuos sólidos, que conlleven a generar un ahorro importante al Estado y al establecimiento con mejores prácticas en el cuidado del medio ambiente.

Las Medidas de Ecoeficiencia, se asumen como buenas prácticas para el uso eficiente de los siguientes recursos:

- Uso eficiente de la energía.
- Uso eficiente del agua.
- Uso eficiente de papel y materiales conexos.
- Uso eficiente de combustibles.
- Gestión de residuos sólidos
- Contrataciones públicas ambientalmente sostenibles
- Acciones para promover una cultura de ecoeficiencia.
- Implementación de tecnologías limpias.

6.1.1. Uso eficiente de la energía:

Establecer los mecanismos técnicos y organizacionales para la implementación de buenas prácticas para el uso eficiente de la energía, siguiendo los lineamientos establecidos por el Ministerio de Energía y Minas, en lo que corresponda.

6.1.2. Uso eficiente del agua:

Establecer los mecanismos técnicos y organizacionales para la implementación de buenas prácticas para el uso eficiente del agua.

6.1.3. Uso eficiente de papel y materiales conexos

Establecer los mecanismos técnicos y organizacionales para la implementación de buenas prácticas para el uso eficiente de papel y materiales conexos.

6.1.4. Uso eficiente de combustible

Establecer los mecanismos técnicos y organizacionales para la implementación de buenas prácticas para el uso eficiente de combustible.

6.1.5. Gestión de residuos sólidos

Gestionar y manejar selectivamente los residuos sólidos generados por sus actividades priorizando su minimización y valorización, frente a la disposición final de los residuos.

6.1.6. Compras públicas ambientales sostenibles.

La contratación de bienes, servicios y ejecución de obras se realiza en observancia al principio de sostenibilidad ambiental y social, establecido por la Ley N° 30225, su reglamento y todas sus modificatorias que permiten una mejor práctica en las compras.

6.1.7. Acciones para promover una cultura de ecoeficiencia

Las acciones para promover la cultura de ecoeficiencia son desarrolladas en el Plan de Ecoeficiencia.

6.1.8. Implementación de tecnologías limpias

Estas se desarrollan en el Plan de Ecoeficiencia.

7. ANEXOS

Anexo N° 01 - Definiciones

DEFINICIONES

- **Ecoeficiencia:** Es una estrategia medible y cuantificable que permite proporcionar bienes y servicios, que satisfaga las necesidades humanas y la calidad de vida y se logre un buen desempeño económico de la institución.
- **Medidas de ecoeficiencia:** Son acciones que permiten la mejora continua del servicio público. El resultado de la implementación de las medidas se ven reflejadas en los indicadores de desempeño, de economía de recursos y de minimización de residuos e impactos ambientales, y se traducen en un ahorro económico para el Estado para contribuir con un adecuado desempeño ambiental.
- **Derecho a vivir en un ambiente sano:** El Estado determina la política nacional para vivir en un ambiente sano y promueve el uso sostenible de sus recursos. Las instituciones públicas deben enmarcarse en la política dispuesta por el Estado.
- **Reciclaje:** Actividad que permite aprovechar el residuo sólido mediante un proceso de transformación para su posterior utilización, y así los objetos tengan una segunda vida.
- **Segregación:** Acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para ser manejados de forma especial³.
- **Residuos sólidos:** Materiales u objetos inservibles que no tienen un valor después de ser utilizados y tienen que ser desechados.
- **Recursos naturales renovables:** Son proporcionados por la propia naturaleza y por más que se utilicen no se agotan.
- **Recursos naturales no renovables:** Son recursos agotables, es decir existen en cantidades fijas y no pueden ser reemplazados fácilmente.

³ Ley 29419, artículo 3, literal c)

8. ÍNDICE

	página
1. OBJETIVO	2
2. FINALIDAD.....	2
3. ALCANCE	2
4. BASE LEGAL.....	2
5. DISPOSICIONES GENERALES.....	5
5.1 Comité de Ecoeficiencia.....	5
5.2 La Primera Vicepresidencia del Congreso de la República	6
5.3 Línea de Base de Ecoeficiencia	6
5.4 Plan de Ecoeficiencia Institucional.....	6
6. DISPOSICIONES ESPECIFICAS.....	8
6.1 Medidas de Ecoeficiencia	8
7. ANEXOS.....	9
Anexo N°01 Definiciones.....	10
8. INDICE	11